

CERTIFICACIÓN SUFICIENCIA, INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA D.T.C.H., en obediencia a las facultades legales, en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, el Decreto 2209 de 1998,

HACE CONSTAR:

Que, examinada la Planta Global de cargos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se constató que, aunque existe personal de planta del nivel **Profesional**, en calidad de **Microbiólogo**, no es suficiente para desarrollar el siguiente objeto:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LAS INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS (IRA) RELACIONADAS CON EL EVENTO COVID 19, DENTRO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA, DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, VIGENCIA 2020.”

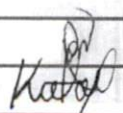
1. Apoyar en la revisión de la calidad del dato en las bases del SIVIGILA de los eventos asignados, realizando ajustes respectivos por periodo epidemiológico según corresponda.
2. Brindar apoyo en las investigaciones de campo y unidades de análisis según lineamientos nacionales, de los eventos asignados y COVID-19, y apoyar en la participación de los COVE Distritales, socializando el comportamiento de los EISP y COVID-19.
3. Apoyar en la realización de las asistencias técnicas a las ESE, IPS, EPS-s y Entes Territoriales, para garantizar el cumplimiento de los lineamientos nacionales de estos eventos y COVID-19.
4. Apoyar en la realización de las tomas de muestras de los casos sospechosos de COVID-19.
5. Apoyar en las demás actividades programadas por la Secretaría de Salud Distrital que guarden relación con el objeto contractual.

Se expide la presente certificación para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), Decreto N° 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.5, que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Y atendiendo la solicitud presentada por la **SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO** quien determinó la necesidad de suscribir los servicios de un **Profesional en Áreas de la Salud** para realizar el Objeto citado,

Esta constancia tiene validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su expedición

Dada en Santa Marta, Abril/ 2020


ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS
Secretaria General Distrital.

Revisó	Marta Campo Amaya líder de Programa Capital Humano	
Elaboró	Katherine Valencia Mejía - Contratista de Secretaría General	